



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE LA QUE SE ACORDÓ UN ASUNTO DE SU COMPETENCIA

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un asunto de privada.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió la opinión **SUP-OP-7/2022**.

El proyecto del expediente de referencia, presentado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-OP-7/2022

PRIMERO. No se emite opinión en relación con los conceptos de violación vinculados con la violación al proceso legislativo y con el Tribunal Electoral Local, dado que no corresponden a la clasificación de normas generales en materia electoral para efectos de las acciones de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se consideran constitucionales los artículos 9; 81 bis 2; 81 bis 3, fracción II; 143 bis 1; 144, párrafo tercero; 144 bis 2, tercer párrafo; 144 bis 3; 146 bis 2, y 239, fracción II, todos de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Se consideran inconstitucionales los artículos de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León que se precisan a continuación: a) 73, primer párrafo; 74, segundo párrafo; 79, segundo párrafo y 81 bis, en la parte que atañe a las coaliciones; b) 207, fracción III y 218 fracción X, en la parte que se precisa en el apartado 3.7.2. de esta opinión; y c) 44, fracción I; 144, último párrafo; 348 primer párrafo; y 348 Bis, incisos a), fracción II, b) fracción II, c) fracción II, d) fracción II, e) fracción II, f) fracción III, g) fracción II y h) fracción II.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

A las once horas con quince minutos del veintinueve de abril de dos mil veintidós, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 20/05/2022 06:57:42 p. m.

Hash: 3KzNb7X0klVb7pAtrXQcoKDPrLyTBQytMYWApbxvd8=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 19/05/2022 02:46:19 p. m.

Hash: k3DbJGy467RhgGUx3UZo3UelCvKH4pkIDU7mRNCrnVg=